

VENTA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO O EN GENERAL ACTIVOS FIJOS

OBSERVACIONES GENERALES:

Este anexo está diseñado para detallar la venta de propiedad planta y equipo y en general de activos fijos ya sea que hayan sido poseídos por dos años o más o menos o dos años y realizar los ajustes respectivos.

NORMATIVIDAD: Art. 179 y 300 del ET

Art. 179 ET. La utilidad en la enajenación de activos fijos poseídos por menos de dos años es renta líquida. No se considera ganancia ocasional sino renta líquida, la utilidad en la enajenación de bienes que hagan parte del activo fijo del contribuyente y que hubieren sido poseídos por menos de dos años.

Para la determinación del costo del activo fijo enajenado, se tendrá en cuenta lo contemplado en el capítulo II del Título I de este Libro, en cuanto le sea aplicable.

Art. 300 ET. Se determina por la diferencia entre el precio de enajenación y el costo fiscal del activo.

Se consideran ganancias ocasionales para los contribuyentes sujetos a este impuesto, las provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término de dos años o más. Su cuantía se determina por la diferencia entre el precio de enajenación y el costo fiscal del activo enajenado.

No se considera ganancia ocasional sino renta líquida, la utilidad en la enajenación de bienes que hagan parte del activo fijo del contribuyente y que hubieren sido poseídos por menos de 2 años.

PAR. Para determinar el costo fiscal de los activos enajenados a que se refiere este artículo, se aplicarán las normas contempladas en lo pertinente, en el Título I del presente Libro.

PARÁGRAFO 2. No se considera activo fijo, aquellos bienes que el contribuyente enajena en el giro ordinario de su negocio. A aquellos activos movibles que hubieren sido poseídos por el contribuyente por más de 2 años no le serán aplicables las reglas establecidas en este capítulo.







En resumen y en lenguaje sencillo:

La venta de activos fijos poseídos durante dos años o más es ganancia ocasional, y la venta de bienes poseídos por menos de dos años es renta ordinaria. Por ende, la manera como se declara es la siguiente:

Más de dos años:

La utilidad/pérdida que se genera en la operación, se declara: El valor total de la venta, en el renglón de ingresos por ganancia ocasional; el costo de la venta en el renglón de costos por ganancia ocasional; y la depreciación recuperada, en el renglón de ganancias ocasionales no gravadas. La depreciación es manejada como recuperación de deducciones, y se lleva al renglón de renta de ingresos no operacionales.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

-  Botón para retornar al menú principal
-  Botón para revisar la auditoria (Alerta sobre inconsistencias)
-  Indica que el anexo es para diligenciar. (Digitable)
-  Para ir al inicio del anexo
-  Indica que el anexo tiene filas ocultas que puede visualizar con el (+), o volver a ocultar con el (-)
- 

ACCESO AL ANEXO:

Desde el Menú principal, se debe dar clic en el siguiente botón:



Para venta de activos fijos poseídos por dos años o más.

	Menú		Sumaria		Vta. PPYE	ANEXO DE VENTA DE PPYE POSEIDOS POR MAS DE 2 AÑOS									
EMPRESA DE EJEMPLO Renta Año gravable 2019						<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><th colspan="2">INFORMACIÓN CONTABLE PARA AJUSTE FISCAL</th></tr> <tr><th>RESULTADO CONTABLE</th><th>VALOR</th></tr> <tr><td>UTILIDAD O INGRESO POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS</td><td></td></tr> <tr><td>PERDIDA O COSTO EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS</td><td></td></tr> </table>		INFORMACIÓN CONTABLE PARA AJUSTE FISCAL		RESULTADO CONTABLE	VALOR	UTILIDAD O INGRESO POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS		PERDIDA O COSTO EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	
INFORMACIÓN CONTABLE PARA AJUSTE FISCAL															
RESULTADO CONTABLE	VALOR														
UTILIDAD O INGRESO POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS															
PERDIDA O COSTO EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS															
SE DECLARAN POR RENTA POR GANANCIA OCASIONAL															
FECHA COMPRA	FECHA VENTA	COMPRADOR O DETALLE DEL ACTIVO	NIT / CC	PRECIO DE VENTA	COSTO FISCAL	DEPRECIAC ACUMULADA	REAJUSTES FISCALES	UTILIDAD	PÉRDIDA OCASIONAL	RECUPER. DEDUCCIÓN	GANANCIA OCASIONAL				
								0	0	0	0				
								0	0	0	0				
								0	0	0	0				
TOTALES								0	0	0	0				
GANANCIA (PÉRDIDA) OCASIONAL NETA															
											0				
OBSERVACIONES															

INFORMACIÓN CONTABLE PARA AJUSTE FISCAL

INFORMACIÓN CONTABLE PARA AJUSTE FISCAL	
RESULTADO CONTABLE	VALOR
UTILIDAD O INGRESO POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	
PERDIDA O COSTO EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	

Primero que todo, se debe digitar en el recuadro de INFORMACIÓN CONTABLE PARA AJUSTE FISCAL el valor contabilizado como utilidad en la venta de activos fijos o la perdida en la venta de activos fijos durante el año gravable.

Si contablemente no reflejó la utilidad o perdida en venta de los activos, si no que por el contrario, contabilizó por un lado el ingreso de la venta, y por otro lado el costo de la venta, pues esa información es la que se debe digitar en esta zona.

La anterior Información es obligatoria, importante y necesaria para realizar el ajuste fiscal en la Plantilla Sumaria.

El anexo solicitará como datos informativos:

- Fecha de compra y de venta
- Comprador o descripción del activo
- Nit del comprador

Y como datos para realizar cálculos:

Precio de venta: Es el precio de venta por el cual se realizó la transacción

Costo fiscal: Recuerde que el art. 51 de la ley 1819 de 2016 estableció que en caso de tomarse como costo fiscal el avalúo o autoavalúo, en el momento de la enajenación del inmueble, se restarán del costo fiscal las depreciaciones que hayan sido deducidas para fines fiscales. Por lo que si toma como costo fiscal el avalúo o autoevalúo, manualmente reste el valor de la depreciación tomada en años anteriores previamente antes de digitar el dato del costo.

Depreciación acumulada: Digite el valor de la depreciación acumulada del activo vendido

Reajustes fiscales: Digite el valor si en años anteriores reajustó el activo objeto de la venta.

EFECTO:

El aplicativo en la parte de los ajustes automáticos de la plantilla sumaria hará los siguientes ajustes:

Para el anexo de venta de activos poseídos por MAS de dos años:

PUC	R.30	F. 2516	RENLON FORMATO 110	Renglon	NOMBRE	VALOR CONTABLE	Ref.	AJUSTE DEBITO	AJUSTE CREDITO	SALDO FISCAL RENTA
Ajuste F		346	49 Otros ingresos	49	Recuperación de deducciones (deprec. Vta. A. Fijos)	Ver	AG2		10,000,000	10,000,000
Ajuste F		741	75 Ingresos por ganancias ocasionales	75	Ingresos por ganancias ocasionales (G.O)	Ver	AG10		100,000,000	100,000,000
Ajuste F		744	76 Costos por ganancias ocasionales	76	Costos por ganancias ocasionales (G.O)	Ver	AG10	40,000,000		40,000,000
Ajuste F		748	77 Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas (G.O)	Ver	AG10	10,000,000		10,000,000
Ajuste F		307	49 Otros ingresos	49	Ajuste por venta de activos fijos (INGRESOS) mas de dos años de per	Ver	AG10	60,000,000		(60,000,000)
Ajuste F		590	59 Otros gastos y deducciones	59	Ajuste por venta de activos fijos (DEDUC. PERDIDA) mas de dos años	Ver	AG10		-	-

FORMULARIO 110

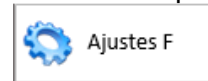
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	75	100,000,000
	Costos por ganancias ocasionales	76	40,000,000
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	10,000,000
	Ganancias ocasionales gravables	78	50,000,000

Para este ejemplo, el activo por haber sido poseído por dos años o más se declara la venta como una ganancia ocasional y por tanto como se muestra en la gráfica anterior, el 100% de la venta va declarado como ingresos por ganancias ocasionales, los 40 millones como costo, y los 10 millones de la depreciación se retiran como una ganancia ocasional no gravada dado que esta se debe declarar en los ingresos ordinarios como una recuperación de deducción.

Para entender el ajuste fiscal, recuerde que ya en la contabilidad hay 60 millones contabilizados como ingreso en la utilidad en venta de activos, por lo que el ajuste retira dicho valor debitando el valor y generando un resultado negativo que neutraliza el valor contable.

Por otro lado los demás ajustes débitos y crédito obedece a la naturaleza de la cuenta o rubro que se ajusta.

Recuerde que para acceder a revisar los ajustes automáticos debe ir al anexo de plantilla sumaria y dar clic en el botón filtrar, y nuevamente en filtrar, y luego dar clic en el botón



Recuerde que esta es la filosofía de los **ajustes automáticos** de todo el aplicativo: Retirar el valor contable y adicionar el valor fiscal utilizando el débito o el crédito dependiendo de la naturaleza de la cuenta que se ajusta.

Este anexo no hace ajustes en cuentas de balance, por lo que si se requiere hacer algún ajuste se deberá realizar en la zona de ajustes manuales. Es el caso de la disminución del activo por la venta realizada.

Recuerde que si usted decide no utilizar estos anexos, no hay problema, el ajuste fiscal que le aplique lo puede realizar manualmente en la Planilla Sumaria frente a cada cuenta.

Como recomendación adicional, es que si usa este anexo, debe revisar que los ajuste automáticos en cuando a la selección del renglón que afecta el formato 110 guarde relación con la asignación del renglón del 110 que usted le dio a las cuentas contables en el balance procesado en la plantilla Sumaria

RECOMENDACIONES:

No modificar la estructura del anexo incluyendo nuevas filas o columnas ya que puede ocasionar alteraciones en las formulas, dando como resultados errores en los cálculos.

Si tiene dudas en el manejo del anexo, o encuentra que el cálculo realizado no es el que de acuerdo a su criterio profesional debe arrojar, comuníquese inmediatamente con soporte.

Recuerde que el aplicativo es una base para elaborar la declaración, pero el profesional que está realizando la declaración debe revisar uno a uno los ajustes realizados y validar su resultado.

WILLIAM DUSSAN SALAZAR
Autor
Business TAX

Actualización: 13/06/2020